SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO

Cerrito, Septiembre 20 de 2024.

DE	CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ – SUPERVISOR CONTRACTUAL - GERENTE E.S.E.
PARA:	YULIETH BIBIANA BARAJAS DIAZ – PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN E.S.E.
ASUNTO:	SOLICITUD DE ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CPSP-019-2024
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER
CONTRATISTA	ERIKA TATIANA GUADRÓN GIRALDO

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar tramite de prorroga y adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de le salud, le prevención de las enfermedades, el diagnostico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del Estado para todas las personas sin ninguna discriminación.
- ✓ El derecho a la salud implica la garantía real a gozar de un estado físico, mental, emocional y social que permita al ser humano desarrollar en forma digna y al máximo sus potencialidades, en ben de si mesmo, de su familia y de la colectividad en general.
- ✓ En la ESE SAN ANTONIO DE CERRITO, la prestación del servicios de salud en el área de la medicina, se realiza con profesionales en Medicina y con Médicas en servicios social obligatorio.
- ✓ Para el mes de septiembre de 2024, la medico de servicio social obligatorio del a ESE HOSPITAL SAN ANTONO DE CERRITO termina el periodo correspondiente,
- ✓ Que la provisión de la plaza de servicios social obligatorio en medicina, según el calendario del Ministerio de Salud, culmina en el mes de Noviembre de 2024, razón por la cual se requiere garantizar la atención del servicios de urgencias, hasta tanto se vincule nuevo personal de servicios social obligatorio, ose logre la contratación de un médico, para que atienda las disponibilidades de dicho servicios de urgencias
- ✓ Que la doctora ERIKA TATIANA GUADRÓN GIRALDO, viene prestando sus servicios profesionales en el área de medicina para la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO, según contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-019 – 2024.
- ✓ Que dada la conexidad e identidad de la prestación de servicios de urgencias, incluido en el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-019 – 2024, con la prestación de servicios en urgencias que r4ealiza la medico en servicios social obligatorio, resulta viable adicionar el contrato CPSP-019 – 2024, para que la doctora ERIKA TATIANA GUADRÓN GIRALDO, realice disponibilidades adicionales en el servicio de urgencias hasta tanto se logre proveer en el mes de Noviembre de 2024, la plazo de servicio social obligatorio, o se contrate un médico para tal fin, hasta el mes de noviembre de 2024.
- ✓ Que se determinó la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS ($4.776.000), como valor de la adición, teniendo en cuenta el número de disponibilidades adicionales que se deben realizar para el servicio de urgencias, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **:24-00346** del 20 de Septiembre de 2024 código 2.4.5.01.02.009.01 : Honorarios Operativos.
- ✓ Que, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad – Resolución No. 022 de 2023 la cual dispone:

31.4.1.2.1. ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.
En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.
Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente E.S.E Hospital San Antonio

Elaboró: YULIETH BIBIANA BARAJAS DIAZ
profesional de contratación